



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1113 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **25 OCT. 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N°6942, de fecha 01 de Julio del 2022, presentado por la Sra. **MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA**, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **NILA ZENOBIA GAMARRA RIVERA**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2016-019.

El **INFORME TECNICO N° 804-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 31 de Agosto del 2022, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva **N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, período de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

En el año de **2002 -19** de noviembre, la persona de **ANDRES IGIDIO GAMARRA AYMA** suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**.

Que, mediante **R.A. N° 112-2005-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU**, en fecha **11 de abril del 2005**, se aprueba el Plan de General Manejo Forestal, del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre De Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**

Que, mediante **R.A. N° 091-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU**, en fecha **22 de febrero del 2006**, que aprueba el Plan de General Manejo Forestal, del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre De Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**.

Que, mediante **R.A. N° 408-2006-INRENA-ATFFS-Tambopata Manu**, se aprueba la TRANSFERENCIA del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de MadreDe Dios, **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**, a favor del Sr. (a) **DOMINGA MOSCOSO CRUZ**, **Que, en Adelante**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en el Año 2006, la señora **DOMINGA MOSCOSO CRUZ** suscribe la **ADENDA** del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**

Que, mediante **R.D.R N° 602-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **07 de mayo del 2015**, se aprueba el Plan complementario y otorgando Permiso del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre De Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**.

Que, mediante **R.D.R N° 456-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **28 de marzo del 2017**, se aprueba la Declaración de Manejo del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre De Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**.

Que, mediante **R.D.R. N° 524-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**, De fecha 06 de Agosto del 2019, se aprueba la TRANSFERENCIA del contrato de concesion para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de MadreDe Dios, **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02, a favor del Sr. (a) MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA, Que, en Adelante**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera

Que, en fecha 25 de setiembre del 2019, la señora **MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA** suscribe la **ADENDA** del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6942**, de fecha **01 de Julio del 2022**, el (la) Sr (a). **MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**.

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 803-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **26 de Agosto del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) **MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 208-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **11 de agosto del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **18 de Agosto del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta **N° 02**, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 804-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **31 de Agosto del 2022**, emitido por el Profesional **Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**) para el aprovechamiento de productos Forestales maderables dentro de la(s) parcela(s) **N° 02**, de la concesión de productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **MARLENY VILCA CHIJCHIAPAZA**, ubicada en el Sector de **MONTERREY**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**, Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **03 años (1,095 días)**, contados a partir del día siguiente de Notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1001.61 ha**, ubicada en el Sector **MONTERREY**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02**, Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2023, 2023-2024, 2024-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022** al **31 de octubre del 2025**, en el área siguiente:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM, WGS 84 (Zona 19 Sur)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	510092.05	8650029.40	6	508150.00	8648750.00
2	509242.25	8649699.96	7	507400.00	8648750.00
3	508500.00	8649700.00	8	507400.00	8648350.00
4	508500.00	8649000.00	9	505800.00	8648350.00
5	508150.00	8649000.00	10	505800.00	8651584.17
Área (ha): 1001.61					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1001.61 ha	404	13017.89
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1001.61 ha	404	13017.89
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1001.61 ha	404	13017.89

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 250.21 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, presentado por el (la) Sr (a). MARLENY VILCA CHIJCCHIAPAIZA, titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02, Por un periodo de 03 años (1,095 días) contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	509284.60	8650690.58	9	507538.00	8648897.00
2	510092.05	8650029.40	10	507538.00	8649097.00
3	509242.25	8649699.96	11	507698.00	8649247.00
4	508500.00	8649700.00	12	507698.00	8649327.00
5	508500.00	8649000.00	13	507469.00	8649572.00
6	508150.00	8649000.00	14	507469.00	8649659.00
7	508150.00	8648750.00	15	507065.00	8649984.00
8	507400.00	8648750.00	16	508445.00	8650294.00
Superficie PC 02 (ha): 250.21 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN A APROBAR DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta 250.21 Hectáreas			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
N°	Especie			Área Efectiva de Parcela de Corta: 250.21 hectáreas					
	N. común	N. científico		Parcela de Corta			Volumen (m3)	N° Arb/ha	
			N° de árboles						
			Semillero	Aprov.	Total				
1	ACHIHUA	Huberodendron swietenoides	41	7	30	37	220.645	0.882	
2	ALETON	Sloanea guianensis	41	1	6	7	122.014	0.488	
3	ANA CASPI	Apuleia leiocarpa	41	9	36	45	551.436	2.204	
4	AZUCAR HUAYO	Hymenaea oblongifolia	41	7	26	33	256.447	1.025	
5	CATUABA	Erism uncinatum	51	1	5	6	53.779	0.215	
6	COPAIBA	Copaifera paupera	41	2	5	7	52.983	0.212	
7	HUIMBA	Ceiba samauma	56	1	5	6	63.561	0.254	
8	ISHPINGO	Amburana cearensis	64	1	1	2	10.21	0.041	
9	MASHONASTE	Clarisia racemosa	41	12	50	62	540.333	2.160	
10	MISA	Couratari guianensis	41	19	74	93	1522.967	6.087	
11	MOENA	Ocotea obovata	46	22	86	108	647.088	2.586	
12	PASHACO	Schizolobium amazonicum	41	6	22	28	390.548	1.561	



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	PUMAQUIRO	Aspidosperma macrocarpon	46	2	8	10	67.548	0.270
14	QUILLOBORDON	Aspidosperma parvifolium	51	6	23	29	199.280	0.796
15	QUINILLA	Manilkara inundata	53	1	6	7	68.288	0.273
16	RENACO	Ficus trigona	38	1	2	3	71.226	0.285
17	REQUIA	Guarea macrophylla	41	2	10	12	118.742	0.475
18	SAPOTE	Pterygota amazonica	46	2	9	11	138.403	0.553
19	SHIHUAHUACO	Dipteryx micrantha	46	1	4	5	71.32	0.285
20	TAHUARI	Handroanthus incanus	61	2	6	8	70.906	0.283
21	TORNILLO	Cedrelinga cateniformes	64	3	12	15	240.214	0.960
Total				108	426	534	5,477.938	21.893



Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la Sra. **MARLENY VILCA CHIJCHIAPA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sr. **MARLENY VILCA CHIJCHIAPA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-166-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

Marleny Vilca

MARLENY VILCA CHIJCHIAPA

DNI 45043145

4 PM

27/10/22